MODIFICACIÓN No. 01 ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 20260000212

ASUNTO:	Modificación No. 01 Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato No. 20260000212.
CONTRATANTE:	Alcaldía de Cubará, Boyacá. NIT No. 800.099.196-2, representada legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, identificado con C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO** C.C. No. 1.098.676.663 de Bucaramanga, Santander
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL (ACPM) PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y A LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS EMERGENCIAS OCASIONADAS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.
VALOR:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($125.000.000) M/CTE, equivalente a 71,39 SMLMV.
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN	
ADICIÓN No. 01:	SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($62.400.000,00) M/CTE
PRÓRROGA No. 01:	DOS (02) MESES
MODIFICACIONES CONTRACTUALES:	

Tipo de modificación	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha final**
Prórroga	1	2 meses	23/10/2026	22/12/2026
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición	1	07/10/2026	$ 62.400.000,00	$ 187.400.000,00
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/otros/Aclaraciones	N/A	N/A	N/A	

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO,** identificado con la C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", **JESÚS IVÁN QUIÑONES RUEDA**, Secretario de Planeación y Obras Públicas y en calidad de supervisor del Contrato No. 20260000212 y por la otra el señor **DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.676.663 de Bucaramanga, Santander, en calidad de contratista hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato No. 20260000212**,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que el día veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026), el municipio de Cubará, Boyacá y **DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.676.663 de Bucaramanga, Santander, suscribieron Contrato No. **20260000212** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL (ACPM) PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y A LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS EMERGENCIAS OCASIONADAS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.**".

3. Que el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), una vez aprobadas las garantías contractuales, se suscribió acta de inicio en donde se estableció como fecha de terminación el día veintidós (22) de octubre de 2026.

4. Que, con corte al primero (1) de septiembre de 2026, se han tramitado tres pagos parciales: **Acta de Pago Parcial No. 01**, correspondiente al período del 23 de junio al 15 de julio de 2026, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($38.224.000,00) M/CTE; **Acta de Pago Parcial No. 02**, correspondiente al período del 16 de julio al 5 de agosto de 2026, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($33.728.000,00) M/CTE; y **Acta de Pago Parcial No. 03**, correspondiente al período del 6 de agosto al 1 de septiembre de 2026, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($33.936.000,00) M/CTE. En consecuencia, se ha ejecutado un valor acumulado de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($105.888.000,00) M/CTE**, quedando un saldo por ejecutar de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS ($19.112.000,00) M/CTE**.

5. Que el Municipio de Cubará adelanta de manera continua actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la red vial terciaria, para lo cual requiere garantizar la operación del Banco de Maquinaria Municipal y de los vehículos destinados a estas labores, tanto para el cumplimiento de la programación institucional como para la atención oportuna de puntos críticos y situaciones de emergencia que se presentan en el territorio, especialmente aquellas asociadas a las condiciones climáticas y a la temporada invernal.

 De acuerdo con la ejecución financiera señalada anteriormente y considerando el precio contractual de DIECISÉIS MIL PESOS ($16.000,00) por galón, el valor ejecutado de $105.888.000,00 corresponde aproximadamente a 6.618 galones de combustible ACPM efectivamente suministrados, lo que representa una ejecución aproximada del 84,71 % del valor inicial del contrato.

 En consecuencia, el saldo disponible de $19.112.000,00 equivale aproximadamente a 1.194,5 galones de combustible ACPM al precio contractual vigente. El comportamiento de la ejecución evidencia que dicho saldo resulta limitado frente a las necesidades de operación del Banco de Maquinaria Municipal y a la continuidad de las actividades de mantenimiento vial y atención de emergencias que debe garantizar el Municipio.

En este contexto, la disponibilidad permanente de combustible constituye una condición necesaria para mantener en operación la maquinaria y los vehículos destinados a las intervenciones sobre la red vial terciaria. La eventual insuficiencia del suministro podría afectar la continuidad de las labores programadas y reducir la capacidad de respuesta del Municipio frente a puntos críticos y situaciones de emergencia, particularmente durante la temporada invernal.

Teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen a la contratación permanece vigente, que el objeto contractual continúa siendo requerido por la Entidad y que el nivel de ejecución registrado permite prever que los recursos disponibles resultan insuficientes para garantizar la continuidad del suministro durante el período requerido, se considera necesario disponer de recursos y tiempo adicionales que permitan asegurar la operación continua del Banco de Maquinaria Municipal.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y financieramente procedente adicionar al Contrato No. 20260000212 la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($62.400.000,00) M/CTE**, equivalente al 49,92 % del valor inicial del contrato, y prorrogar su plazo de ejecución por el término de DOS (2) MESES. Al precio contractual vigente de $16.000,00 por galón, la adición permitirá disponer de hasta 3.900 galones adicionales de combustible ACPM, los cuales serán suministrados de acuerdo con las necesidades efectivas de consumo y bajo la modalidad de monto agotable.

La adición y prórroga solicitadas no implican modificación del objeto contractual, de las especificaciones técnicas ni del precio unitario pactado, sino que tienen como finalidad garantizar la continuidad del suministro requerido para el cumplimiento del objeto contratado, evitando interrupciones en la operación del Banco de Maquinaria Municipal y permitiendo continuar con las actividades de mantenimiento de la red vial terciaria y la atención oportuna de las emergencias que se presenten en el municipio.

6. La viabilidad financiera y presupuestal de esta adición está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000519 del 07/10/2026, por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($62.400.000,00) M/CTE**, lo cual permite continuar con la ejecución del objeto contractual de forma oportuna y efectiva.

7. Que la presente Modificación No. 01 Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato No. 20260000212, encuentra fundamento jurídico en:

I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De

esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente Modificación No. 01 Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato No. 20260000212, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto Modificación No. 01 Adición No. 01 y Prórroga No. 01 al Contrato No. 20260000212 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO DIESEL (ACPM) PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL BANCO DE MAQUINARIA DESTINADO AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y A LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS EMERGENCIAS OCASIONADAS POR LA TEMPORADA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.".**

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFÍQUESE: la "**CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN**" del Contrato No. 20260000212 de la siguiente manera: **PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato genitor en **DOS (02) MESES.** En consecuencia, tomando como fecha de terminación inicial el 22 de octubre de 2026, la nueva fecha de terminación será el 22 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la actualización correspondiente en el contrato electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFÍQUESE la **"CLAUSULA 4. VALOR"** del Contrato No. 20260000212, en el sentido de ADICIONAR al valor inicial del contrato la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($62.400.000,00) M/CTE**, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000519 del 07 de octubre de 2026. En consecuencia, el valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($187.400.000,00) M/CTE**, modificación que deberá reflejarse en el contrato electrónico publicado en SECOP II.

Tabla. Presupuesto final.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT (A)	VALOR PARCIAL (B)	% IVA (C)	VALOR IVA (D=B*C)	VALOR UNITARIO (E=D+B)	VALOR TOTAL (F=A*E)
1.	DIESEL (ACPM)	GALON	MONTO AGOTABLE	$ 16.000,00	-	-	$ 16.000,00	SEGÚN CONSUMO
TOTAL								**$ 187.400.000,00**

CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLÁUSULA QUINTA. - INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato 20260000212, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia, se firma la presente modificación al contrato el siete (07) de octubre del dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Cubará, Boyacá.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal Supervisor, **JESÚS IVAN QUIÑONES RUEDA** Secretario de Planeación y Obras Públicas	**DIEGO ALEJANDRO ZABALA ZAMBRANO** C.C. No. 1.098.676.663 de Bucaramanga, Santander

Proyectó: Brayan Jeudiel Lozano Herrera;
Apoyo profesional Sec. de Planeación y Obras Públicas.

Revisó: Sheyla Parada Mora;
Apoyo Profesional Oficina de Contratación.